

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo treinta de dos mil veintitrés

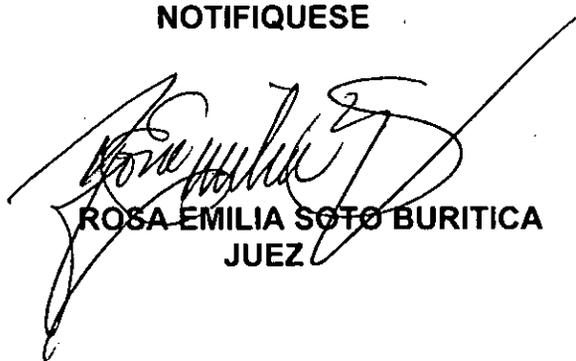
Radicado 2013-01459

Atendiendo petición que antecede y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a la corrección requerida. En consecuencia y para todos los efectos legales, se tiene que el número correcto del documento de identidad de la heredera ANA MARIA GONZALEZ URIBE es 1.104.866.897, y no como en el trabajo de partición hijuela tercera se consignó. A las copias auténticas ya expedidas, adjúntese reproducción mecánica en idénticas condición es de este auto.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado ANDRES HERNANDO ARROYO TORREGROZA con T.P. 383.593 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato otorgado.

A la ejecutoria de esta decisión, expídanse las copias auténticas que se solicitan.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM